



**CONSTANCIA** - Chaparral 31 de marzo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, demanda que correspondió por reparto. Sírvase a proveer.

**ARCENIS RAMIREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, doce de abril de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: HEDILIO OVIEDO FONSECA CC 14.280.184 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo HEDILIO OVIEDO FONSECA, mayor de edad, residente la vereda guanábano predio la esmeralda de Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en Bogotá, por la siguiente suma de dinero representada en el siguiente pagare, a saber:

1. **Pagare No. 066136100002047 Obligación 725066130024484**
  - 1.1. **\$1.815.719.00 M. Cte.**, por concepto de capital insoluto.
  - 1.2. **\$285.270.00 M. Cte.**, por intereses corriente, causados sobre el capital, liquidados desde el 22 de julio de 2021, hasta el 15 de marzo de 2023.
  - 1.3. Por los intereses moratorios del capital del pagare relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la superintendencia financiera, desde el 11 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. **Pagare No. 066136100008202 Obligación 725066130108357**



- 2.1. **\$11.901.966.00 M. Cte.**, por concepto de capital insoluto.
- 2.2. **\$1.969.874.00 M. Cte.**, por intereses corriente, causados sobre el capital, liquidados desde el 21 de junio de 2021, hasta el 15 de marzo de 2023.
- 2.3. Por los intereses moratorios del capital del pagare relacionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la superintendencia financiera, desde el 16 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia del demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 013 hoy 13 de abril de 2023.  
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.